

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUE
SALA ESPECIALIZADA LABORAL

ACUERDO No. 001
(8 de febrero de 2024)

"Por el cual se determina un orden temático para la proyección preferente de las salas de decisión de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Ibagué."

LA SALA ESPECIALIZADA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ, en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 63A de la ley 270 de 1984, incorporadas por el artículo 16 de la ley 1285 de 2009, y el literal e) del artículo 8 del Acuerdo PCSJA17-10715 de 2017 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, y

CONSIDERANDO

- A. Que, corresponde a la Rama Judicial velar por el acceso a la administración de justicia de manera pronta, cumplida y eficaz, en procura de la **materialización de los derechos constitucionales**.
- B. Que, ante el cúmulo de procesos a cargo de algunas salas de decisión, se hace necesario adoptar medidas que permitan su estudio por **grupos temáticos**, en procura de una mayor evacuación de los asuntos en conocimiento.
- C. Que el **artículo 63 A de la Ley 270 de 1996** en su inciso 4° establece
"Las Salas Especializadas de la Corte Suprema de Justicia, las Salas o las Secciones del Consejo de Estado, la Corte Constitucional y el Consejo Superior de la Judicatura; las Salas de los Tribunales Superiores y de los Tribunales Contencioso Administrativos de Distrito podrán determinar un orden de carácter temático para la elaboración y estudio preferente de los proyectos de sentencia; para el efecto, mediante acuerdo, fijarán periódicamente los temas bajo los cuales se agruparán los procesos y señalarán, mediante aviso, las fechas de las sesiones de la Sala en las que se asumirá el respectivo estudio."
- D. Que con el propósito de mantener los índices de productividad alcanzados en la vigencia anterior y en virtud del principio de celeridad, la sala especializada en sesión ordinaria del 1 de febrero de 2024 estudió la autorización a los Despachos de Magistrados que Integran las Salas de Decisión, para que según su respetiva carga de proceso **puedan** proyectar por unidad temática, según las reglas que aquí se establecen.
- E. Que conforme todo lo anterior se

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. Determinar el orden temático para la elaboración y estudio preferente de los proyectos de sentencia a considerar durante las sesiones

ordinarias semanales de las salas de decisión, a realizarse los días jueves entre el **15 de febrero al 30 de junio de 2024.**

ARTÍCULO 2°. Autorizar a los despachos de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Ibagué, a proyectar **preferentemente** sentencias por unidad temática a partir de la fecha del presente Acuerdo y hasta el mes de junio de 2024, bajo las reglas de prelación que se describen a continuación:

- a) Conflictos derivados de una relación laboral, en especial las controversias sobre estabilidad laboral reforzada, contrato de trabajo realidad y despido injusto.
- b) Asuntos del sistema de seguridad social integral, en especial los relacionados con la corrección de historia laboral, retroactivos pensionales, intereses de mora, o indexación; reconocimiento, liquidación y pago de indemnizaciones sustitutivas, devolución de saldos, devolución de aportes, mesadas adicionales, e incrementos pensionales por persona a cargo.
- c) Reconocimiento de pensiones de invalidez, pensiones de vejez en todas sus modalidades, y pensiones de sobreviviente.

ARTÍCULO 3°. La **agrupación temática** para la proyección de sentencias se hará teniendo en cuenta:

- a) Los turnos más antiguos asignado por cada despacho de magistrado sustanciador.
- b) Los procesos donde hagan parte los sujetos de especial protección constitucional, donde la controversia sea relacionada con su condición de tal.
- c) Asuntos donde ya exista criterio unificado de la Sala Especializada Laboral.

ARTÍCULO 4°. La prelación temática de que trata este Acuerdo, en ningún caso afectará la prioridad constitucional o legal del trámite y decisión de:

- a) Habeas corpus, acciones de tutela, acoso laboral, fuero sindical, calificación de la suspensión o paro colectivo de trabajo, y recursos de anulación de laudos arbitrales.
- b) Procesos ya priorizados: por amparo constitucional, vigilancias administrativas, o por actuaciones y comunicaciones del despacho del magistrado sustanciador.
- c) Proyectos ya estudiados en salas de decisión, pendientes de complementación, modificación, corrección y aprobación.

ARTÍCULO 5°. - Para implementar la medida adoptada en el presente Acuerdo, cada despacho de magistrado deberá señalar, mediante aviso, las fechas de las sesiones de la Sala en las que se asumirá el estudio por temática, indicando la identificación de los procesos y la temática respectiva.

Aprobado por unanimidad en sesión de sala especializada del 8 de febrero de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA
Presidente Sala Laboral

Firmado Por:
Jair Enrique Murillo Minotta
Magistrado
Sala 002 Laboral
Tribunal Superior De Ibaguè - Tolima

Este documento fue generado con firma electr3nica y cuenta con plena validez jur3dica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

C3digo de verificaci3n: **ff0c29a6806fb1ce554c40858e301396fb44dc96f8e15d8fd8bd81127eb1a3ad**

Documento generado en 08/02/2024 10:11:04 AM

Descargue el archivo y valide 3ste documento electr3nico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>